

INFORME: Le informo Señora Juez que el día 03 de mayo, se logró comunicación con el Señor Hernán Alonso Botero Aristizábal, vía celular (3104235757), quien constató que ya recibió por parte de la ARL POSITIVA todos los medicamentos que requería para su recuperación post quirúrgica.

Medellín, 05 de mayo de 2023.

LUISA F. ARANGO L.
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN	TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	HERNÁN ALONSO BOTERO ARISTIZÁBAL
ACCIONADA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - ARL
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00120 00
ASUNTO	CIERRE DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido el 12 de abril de 2023, se tutelaron los derechos fundamentales del afectado, y se ordenó a la accionada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - ARL:

*"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, se **ORDENA a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL**, brindar la prestación de los servicios de salud requeridos por el señor **HERNÁN ALONSO BOTERO ARISTIZÁBAL** y ordenados por su médico tratante en el cubrimiento del **TRATAMIENTO INTEGRAL**, que se deriven de las patologías denominadas: "S828 FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES INTRAARTICULAR IZQUIERDA, I830 VENAS VARICOSAS DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDA CON ÚLCERA CICATRIZADA RESUELTO, I829 EMBOLIA Y TROMBOSIS DE VENA NO ESPECIFICADA RESUELTO, Y R522 OTRO DOLOR CRÓNICO", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia (...)"*

Pese a lo anterior, el señor HERNÁN ALONSO BOTERO ARISTIZÁBAL, solicitó apertura de Incidente de desacato contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

– ARL por incumplimiento del fallo, precisando que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL no había entregado los medicamentos formulados para su recuperación post quirúrgica.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 26 de abril de 2023, se requirió al **DR. JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ** en su calidad de **PRESIDENTE** de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL**, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 2 de mayo de 2023, fue contestado por la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL, donde refirió que el usuario asistió por cirugía cardiovascular, y el galeno tratante le ordenó Acetaminofén tabletas de 500 mg, Imipramina tabletas de 25 mg, y Dipirona tabletas de 500 mg, y según constancia anexada, ya fue gestionada la autorización y entrega de todos los medicamentos referidos.

Además, informó que el usuario cuenta con autorización No. 37697154 para la consulta de control o seguimiento por Especialista en Medicina del Trabajo con el proveedor Clínica de Fracturas de Medellín, cita que tiene agendada para el día lunes 8 de mayo de 2023, a las 4:00 p.m., con el Dr. Juan Carlos Peñuela.

Por otro lado, señaló que el día 27 de abril de 2023, el usuario asistió a consulta de Control con la especialidad de Ortopedia, en donde el galeno emitió orden para control de la misma especialidad en 3 meses, cita que quedó agendada para el día 06 de julio de 2023 a las 9:40 a.m., con el Dr. Gabriel Uribe; sin embargo, aclaró que la autorización de esta consulta se realizará en los próximos días, en el entendido que sus autorizaciones tienen una vigencia de 2 meses y la cita es en 3 meses, por ello, no se emitió de una vez con el fin de que la misma no se encuentre vencida cuando el usuario tenga esta consulta.

La gestión anterior fue notificada por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL, al usuario mediante comunicación telefónica al No. 3104235757 y al correo electrónico haba9@hotmail.com, como se evidencia en pantallazo aportado de fecha 28 de abril de 2023.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por el señor **HERNÁN ALONSO BOTERO ARISTIZÁBAL,** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ARL,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 060

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0950725abbb20e03dd9bf4d719fe8e115ef3b3648185de8d40c57fabccc8abc8**

Documento generado en 08/05/2023 02:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>